



Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00273-00, el cual se encuentra pendiente por tramitar el memorial de fecha 31 de marzo de 2022 en donde se solicita aceptar la subrogación legal efectuada a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG.**

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 18 de abril de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria. -

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO
(18) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -**

La entidad financiera **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por medio de apoderada judicial, presentó demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** contra la sociedad **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S.**, y el ciudadano **EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS**. Con memorial electrónico datado **31 de marzo de 2023** presentado por la abogada Amparo Conde Rodríguez en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, solicitó aceptar la subrogación legal efectuada a favor de su poderdante en virtud del pago realizado al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$243'056.000.00)** y **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$368'471.000.00)**, derivados del pago de la garantía otorgada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.:**

31/3/23, 14:38

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

**BANCO CAJA SOCIAL CONTRA COMERCIALIZADORA SUMINISTROS RAD: 2022-00273-
SUBROGACION**

Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

Vie 31/03/2023 2:32 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 MB)

SUBROGACION COMERCIALIZADORA SUMINISTROS.pdf;

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Con base en lo anterior, me permito comunicar que la entidad **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** recibió a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG.**, en su calidad de fiador, las sumas de **\$243.056.000.00 y \$368.471.000.00**, derivada de los pago de la GARANTÍA otorgada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** para garantizar parcialmente las obligaciones No. 31006514253, 31006516716 y 31006540911 ejecutadas dentro del proceso referenciado.

En consecuencia, atentamente solicito al señor Juez se sirva reconocer al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG**, como **ACREEDOR SUBROGATARIO** de la entidad **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** En las sumas de **\$243.056.000.00 y \$368.471.000.00**, como parte de los derechos, acciones, privilegios y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle, junto con los derechos y beneficios contenidos en la prenda y demás accesorios que puedan corresponder a los derechos subrogados.

Para garantizar parcialmente las obligaciones contenidas en los Pagarés Nros. **31006514253, 31006516716 y 31006540911** ejecutadas dentro del proceso referenciado. -

CONSIDERACIONES

La subrogación personal es una ficción jurídica en virtud del cual un crédito que ha sido pagado con el dinero suministrado por un tercero, y que queda por tanto extinguido, respecto del acreedor, se reputa subsistir íntegramente con todos sus accesorios, en manos de ese tercero para asegurarle el reembolso de lo que pagó. -

Por esta figura se protege al tercero que efectúa el pago, por estimarse que su actividad es merecedora de protección legal ya que aquel viene a ocupar la misma posición jurídica del acreedor saliente y se beneficia de todas las garantías anexas al crédito, toda vez que estas subsisten no obstante el cambio de acreedor.-

En consecuencia, la subrogación personal se presenta como una transferencia de derechos por mandamiento de la ley independiente de la voluntad del acreedor y el deudor, no es un principio general pues sólo se da en los casos taxativos señalados en el art. 1668 C.C., y en otros eventos como en el contrato de seguros. -

Descendiendo al caso concreto, el juzgado observa que mediante escrito calendado **31 de marzo de 2023**, la profesional del derecho Amparo Conde Rodríguez actuando en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, solicitó que se reconociera a su representado como acreedor subrogatario del hoy ejecutante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**:

Sustentó su solicitud en los siguientes documentos:

- (i) Poder otorgado por el representante legal de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., quien actúa como mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Señor:
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 202200273
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL – FNG
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DE-9004972874
ASUNTO: Poder

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con CC No. 32.725.039 expedida en BARRANQUILLA, obrando como Representante Legal del del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Sociedad Economía Mixta, con domicilio en Barranquilla identificada con NIT 802. 004.610-0 registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, atentamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. (a) AMPARO CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51550414 de Bogota y portador de la T.P. No. 52633 del CSJ, con dirección de correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DE

Señor:
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 202200273
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL – FNG
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DE-9004972874
ASUNTO: Poder

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con CC No. 32.725.039 expedida en BARRANQUILLA, obrando como Representante Legal del del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Sociedad Economía Mixta, con domicilio en Barranquilla identificada con NIT 802. 004.610-0 registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, atentamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. (a) AMPARO CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51550414 de Bogota y portador de la T.P. No. 52633 del CSJ, con dirección de correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DE

(ii) Memoriales contentivos de subrogación suscrito por representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 BARRANQUILLA
E. S. D.

Rad No. 202200273

REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL contra COMERCIALIZADORA SUMINISTROS Y TOVAR VARGAS EDWIN SALOMON

Neil Clavijo Gomez, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.514.215, expedida en Bogota, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO CAJA SOCIAL, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 243.056.000,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por COMERCIALIZADORA SUMINISTROS identificado(a) con NIT No. 9004972874. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
159344	8299066	31006514253	COMERCIALIZADORA SUMINISTROS	9004972874	TOVAR VARGAS EDWIN SALOMON	72196711	27-01-2023	\$243.056.000
TOTAL PAGADO								\$243.056.000

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 16 BARRANQUILLA
E. S. D.

Rad No. 202200273

REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL contra COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS Y TOVAR VARGAS EDWIN SALOMON

Neil Clavo Gómez, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.014.215, expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO CAJA SOCIAL, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 368.471.000,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS identificado(a) con NIT No. 9004972874. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
160707	8309992	31006516716	COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS	9004972874	TOVAR VARGAS EDWIN SALOMON	72196711	24.02.2023	\$217.776.000
160707	8437016	31006540911	COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS	9004972874	TOVAR VARGAS EDWIN SALOMON	72196711	24.02.2023	\$150.695.000
TOTAL PAGADO								\$368.471.000

- (iii) Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 01 de marzo de 2023:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860402272 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

- (iv) Certificado de existencia y representación legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO con fecha 02 de marzo de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

Razón Social:

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., SIGLA FONDO
DE GARANTIAS DEL CARIBE

Sigla:

Nit: 802.004.610 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 231.252

Fecha de matrícula: 20 de Marzo de 1997

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 18 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

(v) Contrato de Mandato No. CP-001-2015 con fecha 06 de febrero de 2015:

**CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE
PARA EL COBRO DE LA CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG
CP-001-2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Y EL
FONDO REGIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS DURÁN ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.549, quien en este instrumento obra en su carácter de Presidente y, por lo tanto, como Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. - FNG, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con el régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del tipo de las sociedades anónimas, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en adelante se denominará el MANDANTE por una parte, y por la otra, VIVIAN LUCÍA BAYONA ESPINOZA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.711.965, actuando en nombre y representación del FONDO REGIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., sociedad legalmente constituida y encontrándose debidamente facultada para realizar este acto, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual hace parte integral de este documento, quien en adelante se denominará el MANDATARIO, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, de conformidad con lo previsto en el artículo 1262 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, expresamente acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE, el cual se registrá por las siguientes:

Estimando el despacho que, habiéndose reunidos los requisitos exigidos por la normatividad referida, es procedente la solicitud de subrogación y así se decretará en la parte resolutive de este proveído. -

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor subrogatario del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$243'056.000.00)** y **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. E-080013153016-2022-00273-L.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO: **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S., y
EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.**

DECISIÓN: **ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO.**

CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$368'471.000.00), representado en los Pagarés Nros. **31006514253, 31006516716 y 31006540911**, que se cobran mediante este proceso ejecutivo singular a la sociedad **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S.**, y el ciudadano **EDWIN SALOMON TOVAR VARGAS.** -

SEGUNDO: Téngase como apoderada judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, quien actúa como mandatario del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, a la abogada Amparo Conde Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB. L.E.R.B.)-